

Intervención de la diputada Leticia Castro Ortiz, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de derechos y cultura indígena y afroamericano.

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Leticia Castro Ortiz:

Con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras, diputados.

Amigos de la Prensa.

En nombre y representación de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en los artículos 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Me permito presentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de derechos y cultura indígena y afroamericano, mismo que hoy se somete a la consideración del Pleno para su discusión y en su caso aprobación.

En sesión de fecha 24 de marzo del año 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa signada por él y las diputadas y diputados Leticia Mosso Hernández, Patricia Doroteo Calderón, Ana Lenis Reséndiz Javier, Leticia Castro Ortiz, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, María Flores Maldonado, Estrella de la Paz Bernal, Raymundo García Gutiérrez, Jacinto González Varona, Antonio Helguera Jiménez, Osbaldo Ríos Manrique, Alfredo Sánchez Esquivel, José Efrén López Cortés, Joaquín Badillo Escamilla y Manuel Quiñonez Cortés, mismas que nos

fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 195 fracción II, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 199 de la Constitución Política local, 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que las diputadas y los diputados signatarios de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado en sus numerales 65 fracción I y 199 tienen derecho de iniciativa para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la propuesta que nos ocupa.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, es importante hacer de su conocimiento que con fecha 22 de febrero del 2022, la Comisión Permanente aprobó el protocolo para desarrollar de manera libre, previa, informada y de buena fe, el proceso de consulta para poder crear, reformar, adicionar o derogar las leyes que impacten en la esfera de derechos y comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos.

Y así dar cumplimiento a las acciones de inconstitucionalidad que tiene este Poder Legislativo entre ellas la número 78/2018, en este sentido en reunión de trabajo la Comisión de Estudios Constitucionales

y Jurídicos, con fecha 25 de marzo del año en curso, determinó turnar la iniciativa que reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a la Junta de Coordinación Política para que procediera la ejecución de las etapas que prevé el protocolo para desarrollar de manera libre, previa, informada y de buena fe, el proceso de consulta para poder crear, reformar, adicionar o derogar las leyes que impacten en la esfera de derechos a las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos.

El proceso de consulta se llevó a cabo con base en los siguientes principios: previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, a través de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

La fase pre consultiva inició con la invitación o convocatoria a través de una campaña de difusión del proceso de consulta iniciando el día 14 de marzo de 2022, asimismo se

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Mayo 2022

estableció una mesa receptora de información y propuestas permanentes en el Congreso del Estado en su portal electrónico, se convocó a los 81 municipios municipales incluyendo en el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, de los que se tuvo como resultado de entrega de invitación y lineamiento lo siguiente: Acapulco 158, Costa Chica 600, Costa Grande 136, Centro 737, Montaña 808, Norte 126, Tierra Caliente 21, se distribuyeron un total de 2586 invitaciones y lineamientos en 2586 pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, más del 36 por ciento aceptaron su participación en el proceso de consulta que nos ocupa 942 pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Con un 34.11 por ciento no acepto participar, 893 pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del restante no hubo respuesta, lo que representa que uno de cada tres pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, decidieron participar en el proceso de

consulta, en la fase informativa se llevó a cabo a partir del día 21 de marzo del 2022 en asambleas a nivel municipal o regional conforme a la organización de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas residentes en la Entidad.

En la fase deliberativa se realizó en algunas localidades a partir de concluida la etapa informativa, esto es, del 21 de marzo del año en curso, mediante asambleas comunitarias organizadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, residentes del estado de Guerrero.

En la fase de recepción acuerdos de diálogos, etapa de consulta, se llevaron a cabo a partir del 26 de marzo del año 2022, considerando las particularidades y características de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas consultadas.

En el análisis efectuado a la iniciativa de reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se arribó a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

En la revisión y análisis de las fases, etapas y procesos de consulta llevado a cabo por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento de la resolución de acción de la acción de inconstitucionalidad número 78/2018, a juicio de esta comisión, se acredita que se cumplieron con los principios y estándares establecidos en la misma.

Asimismo, se da cuenta que con esta reforma se atiende la Recomendación 09/2016, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de la policía comunitaria de Olinalá en el Estado de Guerrero, la detención de diversos integrantes de la policía comunitaria y de la coordinadora regional de

autoridades comunitarias, así como de la detención de personas por parte de esta policía comunitaria dirigida al Gobernador, al Fiscal y al Congreso del Estado.

Para el efecto de cumplir con el principio de culturalmente adecuada en la etapa informativa se hizo del conocimiento e interpretado a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en las lenguas indígenas predominantes, tanto escrito como en forma oral.

Los extractos o impactos de la norma.

Una vez que la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura desahogo el procedimiento de consulta a que hace referencia la resolución dictada en la acción de inconstitucionalidad número 78/2018 emitida por el Pleno de la Suprema corte de Justicia de la Nación, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, dictaminadora del presente asunto, verificó de las actas y documentos

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Mayo 2022

inherentes del proceso de consulta las propuestas presentadas por los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Es importante señalar que, conforme al informe sobre principios internacionales aplicados a la consulta en relación con la reforma constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo 38 dijeron:

“En este sentido el contenido de las consultas a los pueblos indígenas con la reforma constitucional no es en sentido estricto, jurídicamente vinculante, de ahí que no obstante lo anterior, esta Comisión Dictaminadora en el análisis de los resultados derivados de las consultas considera pertinente integrar en la propuesta que nos ocupa aquellas que tienen como objetivo fundamental integrar en nuestro marco normativo constitucional derechos que han sido vedados por cuestiones de usos y costumbres como lo es el incorporar

en la toma de decisiones a las mujeres, así como la exigencia de que se considere en la reforma que se plantea el respeto a sus sistemas normativos internos.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura por las consideraciones expuestas con base al análisis y modificaciones analizadas aprueban en sus términos el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente vertido, compañeras y compañeros diputados y diputadas, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, presidenta.